

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de marzo de 1989.-

Vista la experiencia obtenida como resultado de las distintas licitaciones convocadas para lograr la recarga de matafuegos y

CONSIDERANDO:

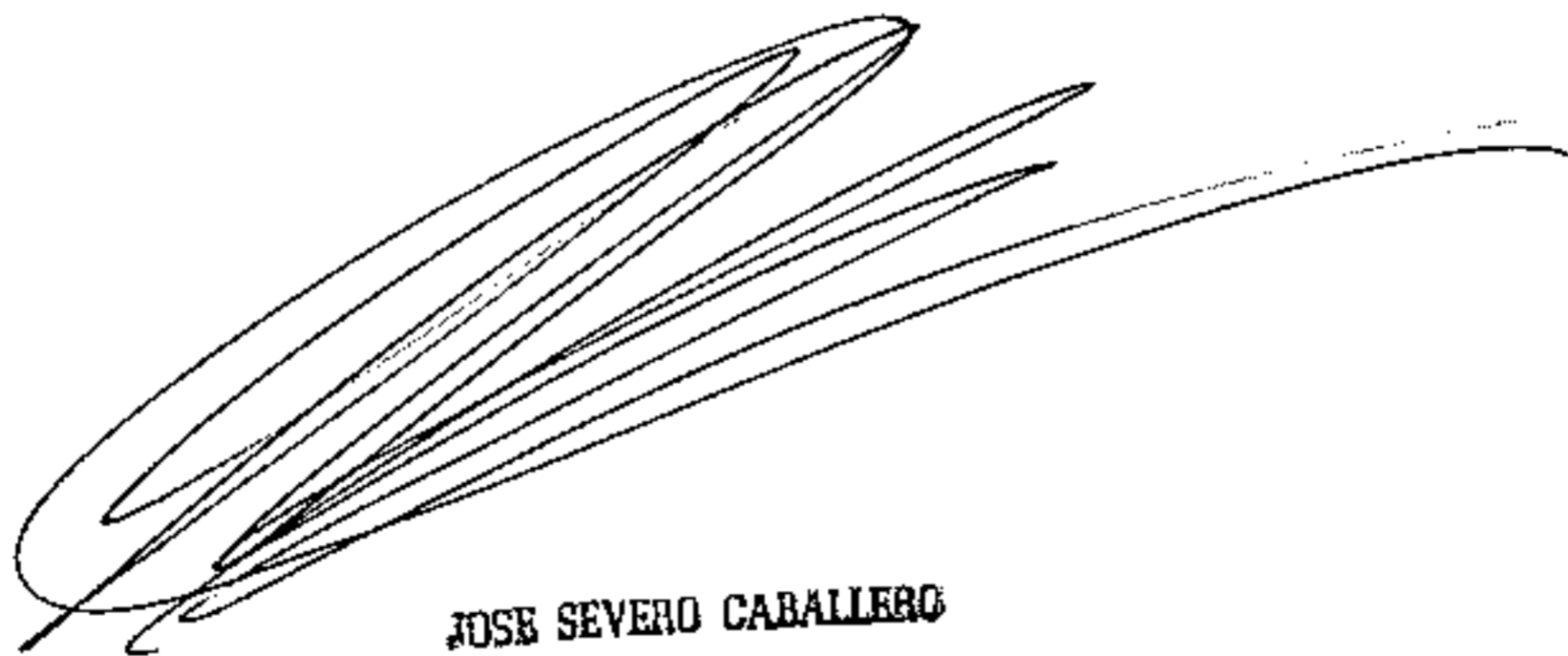
Que tal provisión debe ser obtenida en tiempo y forma para evitar que las demoras en cualquier etapa del proceso licitatorio impidan contar con ella antes de la fecha de vencimiento de la carga anterior.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Los organismos que ejercen la intendencia de los inmuebles ocupados por dependencias del Poder Judicial de la Nación requerirán a la Subsecretaría de Administración -con 90 días de anticipación respecto de la fecha de vencimiento de las respectivas cargas- el refuerzo de las partidas de gastos de funcionamiento para atender exclusivamente la recarga de los matafuegos instalados.-

2°) El refuerzo solicitado será utilizado y rendido de conformidad con la metodología aprobada por Acordada n° 76/84.-

3°) Regístrese, hágase saber y archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO